



CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD
DE PCIA. ROQUE SAENZ PEÑA
CHACO

“100° Aniversario de la Ley de Derechos Civiles de la Mujer - LEY N° 11.357”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 9429

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL

VISTO:

El ACUERDO DE CANCELACIÓN DE DEUDA suscripto entre la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña y la firma ESTANCIA REAL S.R.L en fecha 07/04/2026 y la Resolución del Departamento Ejecutivo N° 245 que lo aprueba "ad-referéndum" de este Cuerpo; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad detenta acreencias contra la firma ESTANCIA REAL S.R.L, derivadas de la adquisición no autorizada de cheques de pago diferido y pagarés en el Mercado Argentino de Valores (MAV) que resultaron impagos.

Que, el acuerdo alcanzado propone una refinanciación del monto total consolidado, estableciendo un cronograma de pagos con intereses (Tasa Plazo Fijo BNA al momento de la firma del convenio), lo que garantiza la integridad del patrimonio municipal y el resguardo de los fondos públicos.

Que, a fin de resguardar los fondos públicos, la deudora ofrece garantías adicionales consistente en la suscripción del convenio en ciernes, la suscripción de nuevos pagarés y la constitución de una garantía real sobre inmuebles de la deudora.

Que, según la Cláusula V del convenio supra mencionado, la validez del mismo está supeditada a la ratificación por parte de este Concejo Municipal mediante el dictado de la norma pertinente.

Que el Concejo Municipal en Sesión Especial de fecha 22 de abril de 2026, según consta en el Acta N° 1832, aprobó el Despacho de la Mayoría obrante a fs. 48 del Legajo N° 050/2026 por 6 votos positivos del Bloque Unión Cívica Radical y 3 votos negativos del Bloque Frente Chaqueño, razón por la cual se sanciona la presente norma legal;

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
SANCIONA CON FUERZA DE**

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: RATIFICAR en todos sus términos el ACUERDO DE CANCELACIÓN DE DEUDA y SU ANEXO I (Cronograma de Pagos), celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA y la firma ESTANCIA REAL S.R.L, aprobado previamente por Resolución "ad-referéndum" del Ejecutivo N° 245 del 08/04/2026, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 2º: FACULTAR a la Secretaría de Economía a realizar las registraciones contables pertinentes y a arbitrar los medios para el seguimiento y control del efectivo ingreso de los fondos conforme a los vencimientos pactados en el Anexo I.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 9429

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las cuotas pactadas, caducarán los plazos otorgados, quedando la Municipalidad habilitada para ejecutar las garantías inmobiliarias y los títulos valores suscriptos en virtud de este acuerdo.

ARTÍCULO 4º: ESTABLECER que llegado el plazo de vencimiento de cada cuota y dentro de los 5 (cinco) días hábiles del mismo, el Ejecutivo Municipal deberá informar al Concejo Municipal la situación de pago del mismo.

ARTÍCULO 5º: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR. -

DMB.

PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 23 DE ABRIL DE 2026.-

FDO.HORACIO MAGLIO
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

FDO.NORA BEATRIZ GAUNA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

